

**H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL
DEL MUNICIPIO DE CENTRO, TABASCO****ÁREA RESPONSABLE:****17 DE PROTECCIÓN CIVIL**

CONTRATO NO.:	CAD-087-17-2020
FECHA:	18 DE NOVIEMBRE DE 2020
IMPORTE:	\$494,624.00
CONCEPTO:	ADQUISICION DE MATERIAL DE LIMPIEZA
MODALIDAD:	RAMO 28. PARTICIPACIONES A ENTIDADES FEDERATIVAS Y MUNICIPIOS
OFICIO DE AUTORIZACIÓN:	DP/SPR/03127/2020
PROGRAMA/PROYECTO:	E028 SISTEMA DE PROTECCIÓN CIVIL
FUNCIÓN:	7 ASUNTOS DE ORDEN PÚBLICO
SUBFUNCIÓN:	2 PROTECCIÓN CIVIL
LOCALIDAD:	0001 VILLAHERMOSA
PROGRAMA PRESUPUESTARIO:	E PRESTACIÓN DE SERVICIOS PÚBLICOS
PARTIDA:	21601 MATERIAL DE LIMPIEZA

CONTRATO DE ADQUISICIÓN DE MATERIAL DE LIMPIEZA, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE, EL **H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE CENTRO, TABASCO**; QUE EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ EL "AYUNTAMIENTO" REPRESENTADO EN ESTE ACTO DE FORMA CONJUNTA POR LOS CIUDADANOS **DR. CARLOS HERNÁN CORTÉS CÁMARA**, EN SU CALIDAD DE DIRECTOR DE ADMINISTRACIÓN Y EL **LIC. GABRIEL OROPESA VARELA**, TERCER REGIDOR Y SEGUNDO SÍNDICO DE HACIENDA Y POR LA OTRA PARTE, EL **C. RICARDO EDUARDO RODRÍGUEZ CHAN**, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ EL "PROVEEDOR", AL TENOR DE LAS DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

DECLARACIONES**1. DECLARA "EL AYUNTAMIENTO" A TRAVÉS DE SUS REPRESENTANTES:**

- 1.1. Que de conformidad con el artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 64 y 65 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco, 1, 2, 3 y 4 de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco, el Municipio es la base de la división territorial y de la organización política del Estado, con personalidad jurídica y patrimonio propio, con libertad para administrar su Hacienda; teniendo como función primordial permitir el gobierno democrático para el constante mejoramiento económico, social y cultural de sus habitantes, mediante la prestación de los servicios públicos.
- 1.2. Que de acuerdo a lo previsto en los artículos 64, fracción II, 65, fracciones I y XX, 69 de Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco; el Presidente Municipal es el Órgano Ejecutivo del Ayuntamiento y por ende está facultado para realizar las acciones necesarias tendientes a lograr el desarrollo municipal; mismo que para el ejercicio de sus funciones ejecutivas, cuenta con dependencias administrativas para una mayor eficacia y eficiencia de su gobierno, entre las que se

encuentra la Dirección de Administración, prevista por el artículo 73, fracción IX del ordenamiento legal citado.

- 1.3. Que el artículo 86 fracción II de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco, establece que corresponde a la Dirección de Administración, adquirir y distribuir en los términos de las disposiciones legales, los materiales, muebles y útiles necesarios que sean autorizados para la realización de los fines del Ayuntamiento; pudiendo suscribir en representación del Presidente Municipal, toda clase de contratos necesarios para la adquisición de bienes muebles, prestación de servicios, arrendamiento de bienes muebles e inmuebles y todos aquellos necesarios para la correcta administración del Ayuntamiento.
- 1.4. Que con fecha 01 de diciembre del año 2019, el **Licenciado Evaristo Hernández Cruz**; Presidente Municipal de Centro, Tabasco; en términos del artículo 65 fracción XVI de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco, designó al **Dr. Carlos Hernán Cortes Cámara**, como titular de la Dirección de Administración; ejerciendo las facultades establecidas en los artículos 86 de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco y 176 fracción XXV del Reglamento de la Administración Pública del Municipio de Centro, Tabasco; mismas que hasta la presente fecha no le han sido revocadas o limitadas en forma alguna, por lo que cuenta con facultades para la suscripción del presente contrato.
- 1.5. Que con motivo de la Elección de Presidente Municipal y Regidores para el Municipio de Centro, Tabasco; en el Proceso Electoral Local Ordinario 2017-2018, celebrado con fecha 01 de julio del año dos mil dieciocho, el **Lic. Gabriel Oropesa Varela, fue electo Tercer Regidor**, tal y como se acredita con la Constancia de Mayoría y Validez de la Elección, de fecha 05 de julio de dos mil dieciocho emitida por el Presidente del Consejo Electoral Municipal de Centro, del Instituto Electoral y de Participación de Tabasco, con sede en la ciudad de Villahermosa, Centro, Tabasco; y el acta de la Primera Sesión de Cabildo de fecha 05 de octubre del año dos mil dieciocho, en la que consta la toma de posesión e instalación del H. Cabildo para el Período Constitucional 2018-2021; en consecuencia, conforme lo prevén los artículos 19 y 36 fracción VI parte *in fine*, de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco, desempeña el cargo de Segundo Síndico de Hacienda, vigilando que la aplicación de los gastos, se haga cumpliendo los requisitos legales y conforme al presupuesto respectivo.
- 1.6. Que con fecha 5 de octubre del año 2018, el **Licenciado Evaristo Hernández Cruz**; Presidente Municipal de Centro, Tabasco; en términos del artículo 65 fracción XVI de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco, designó al **M.A. José Alberto Rodríguez Gallardo**, como titular de la Coordinación de Protección Civil, ejerciendo las facultades establecidas en el artículo 288, del Reglamento de la Administración Pública del Municipio de Centro, Tabasco.
- 1.7. Que con fecha 16 de octubre de 2020, en la **Vigésima Sesión Ordinaria**, del Comité de Compras del Municipio de Centro, Tabasco, **en el Asunto 2**, se sometió a aprobación la contratación de diversas adquisiciones para atender la Declaratoria de Emergencia del Municipio de Centro, Tabasco; en la cual a petición de la **Coordinación de Protección Civil**, a través de la requisición número CPC-REQ-2723-2020; se autorizó a la Dirección de Administración, para que en estricto apego a la normatividad en la materia, adjudique por su conducto, de manera directa la adquisición de material de limpieza; con el **"PROVEEDOR" RICARDO EDUARDO RODRÍGUEZ CHAN**, por un importe de **\$494,624.00 (cuatrocientos noventa y cuatro mil seiscientos veinticuatro pesos 00/100 M.N.) I.V.A. incluido**; correspondiente a la partida **21601 material de limpieza**, proyecto/programa E028 protección civil, con recursos de Ramo 28. Participaciones a Entidades Federativas y Municipios, así mismo se manifiesta que la unidad requirente de la solicitud y autorización de la adquisición de los bienes especificados en la cláusula primera del presente contrato, es la Coordinación de Protección Civil, quien se responsabiliza, enteramente de cualquier controversia legal y/o administrativa que se suscite con la adquisición de los bienes, objeto del presente contrato.

- 1.8. Que derivado del punto que antecede y sujet3ndose a lo dispuesto en los art3culos 22, fracci3n IV, 39, fracci3n II y III, de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestaci3n de Servicios del Estado de Tabasco y 48, fracci3n I, 50 y 51 de su Reglamento, bas3ndose en los principios de econom3a, eficacia, eficiencia, imparcialidad y honradez, que aseguren las mejores condiciones para el municipio y bajo la responsabilidad de la dependencia solicitante del servicio, se solicita al "PROVEEDOR" que proporcione al "AYUNTAMIENTO" los bienes que se describen en la cl3usula primera del presente contrato.
- 1.9. Que con fecha 02 de enero de 2020, el Comit3 de Compras del Municipio de Centro, Tabasco, en su Primera Sesi3n Ordinaria, en el asunto 4, con fundamento en los art3culos 5 y 6 de la Ley de Adquisiciones Arrendamiento y Prestaci3n de Servicios del Estado de Tabasco; 13 de su Reglamento, autoriz3 que las adjudicaciones cuyo monto sea superior a los \$350,000.00 (Trescientos cincuenta mil pesos 00/100 moneda nacional) incluyendo el Impuesto al Valor Agregado, ser3 formalizado por medio de un contrato.

2. DECLARA EL "PROVEEDOR":

- 2.1. Que es un Ciudadano Mexicano en pleno uso de sus facultades y derechos que le otorga la Constituci3n Pol3tica de los Estados Unidos Mexicanos y se identifica con credencial para votar expedida por el entonces Instituto Federal Electoral, con clave de elector [REDACTED] CURP [REDACTED], con n3mero de folio [REDACTED]
- 2.2. Que se3ala como domicilio fiscal ubicado en la Calle Hidalgo, n3mero exterior 416, Colonia Rovirosa, Municipio de Centro, Tabasco, C.P. 86050 y que su Registro Federal de Contribuyentes es: [REDACTED] manifestando bajo protesta de decir verdad se encuentra al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones fiscales.
- 2.3. Que cuenta con plena capacidad jur3dica y no tiene impedimento legal alguno para la celebraci3n del presente contrato; reuniendo, adem3s, las condiciones t3cnicas y econ3micas para proporcionar al "AYUNTAMIENTO", los bienes especificados en la Cl3usula "PRIMERA" de este instrumento.
- 2.4. Que conoce y acepta plenamente sujetarse al contenido de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestaci3n de Servicios del Estado de Tabasco, y su reglamento, as3 como todos aquellos ordenamientos legales vigentes para los Estados Unidos Mexicanos, que regulan la contrataci3n objeto del presente contrato.
- 2.5. Que a la fecha de celebraci3n del presente contrato, cuenta todas las autorizaciones y ha cumplido con todos los requerimientos legales y administrativos necesarios para la celebraci3n del presente contrato.
- 2.6. Que no se encuentra dentro de los supuestos del art3culo 51 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestaci3n de Servicios del Estado de Tabasco.

3. DECLARAN LAS PARTES:

- 3.1. Que el presente contrato se firma con fundamento en lo establecido en los art3culos 22, fracci3n IV, 39, fracci3n II y III, de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestaci3n de Servicios del Estado de Tabasco y 48, fracci3n I, 50 y 51 de su Reglamento; as3 como el art3culo 29 y 86 fracci3n IV de la Ley Org3nica de los Municipios del Estado de Tabasco y dem3s art3culos, leyes y reglamentos relativos aplicables.
- 3.2. Que se reconocen rec3procamente la personalidad con que comparecen y se obligan en los t3rminos del presente contrato, por lo que libremente y sin coacci3n alguna se sujetan a las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. – OBJETO DEL CONTRATO.

El “PROVEEDOR” vende y se obliga a suministrar al “AYUNTAMIENTO”, los bienes especificados en el pedido número 002523 de fecha 18 de noviembre del 2020, los cuales se tienen por reproducidos y se detallan a continuación:

Proveedor:		RICARDO EDUARDO RODRIGUEZ OJAN		PEDIDO	
Dirección:		CALLE JINDA GO 416 COL. ROVEROSA VISA TABASCO		002523	
Fecha:		18/11/2020		Contrato:	
Teléfono:		031-37-83-78		CAD-087	
Tiempo de Entrega:		INMEDIATO		Condiciones de Pago:	
				CREDITO	
Lote	Cantidad	Unidad	Descripción	SubTotal	Total
0001	1200.00	PIEZA	1. SCORBAS DE MUJO 8 HILOS IND. REFORZADA ALTURA DE 1.50 M S. BASTON	\$ 197.00	\$ 236,400.00
0002	1000.00	PIEZA	2. DRUESO DE 9CM. ABANICO PISO DE 31CM	\$ 55.00	\$ 55,000.00
0003	1000.00	KILOGRAMO	3. SABON EN POLVO, PRESENTACION DE 1 KILO MULTUSOS	\$ 35.00	\$ 35,000.00
0004	1000.00	LITRO	4. LIMPIADOR LIQUIDO CON ACEITE DE PNO PRESENTACION DE 1 LITRO	\$ 35.00	\$ 35,000.00
0005	1000.00	PIEZA	5. MECHUDO DE MICROFIBRA GRANDE	\$ 85.00	\$ 85,000.00
CANTIDAD CON LETRA: (CUATROCIENTOS NOVENTA Y CUATRO MIL SEISCIENTOS VEINTICUATRO PESOS 00/100 M.N.)				SubTotal	\$ 424,400.00
				Descuento	\$ 0.00
				Iva	\$ 68,224.00
				Otros Imp.	\$ 0.00
				Total	\$ 494,624.00

SEGUNDA. - PRECIO Y FORMA DE PAGO.

El “AYUNTAMIENTO” por conducto de la Dirección de Finanzas pagará a precio fijo al “PROVEEDOR”, por los insumos especificados en la cláusula “PRIMERA” del presente contrato, la cantidad de **\$494,624.00 (cuatrocientos noventa y cuatro mil seiscientos veinticuatro pesos 00/100 M.N.) I.V.A. incluido**, dicho pago será en una sola exhibición en base a la entrega de los bienes adjudicados y a entera satisfacción de la unidad administrativa solicitante, a los 30 días siguientes de la presentación de las facturas correspondientes.

El pago se realizará en días hábiles en las oficinas de la Dirección de Finanzas Municipal, dentro del horario de labores establecido. La factura o comprobante fiscal que se presente deberá reunir los requisitos fiscales establecidos en el artículo 29-A del Código Fiscal de la Federación, especificando el contenido en idioma español, así como las deducciones e impuestos causados detallando las cantidades a pagar y el valor total o neto de las facturas.

TERCERA.-VIGENCIA DEL CONTRATO. Las partes acuerdan que la entrega de los insumos especificados en la cláusula “PRIMERA” de este contrato será de 03 días hábiles, contados a partir del día en que el “PROVEEDOR” reciba el pedido correspondiente, siendo este el tiempo en que se dé cabal cumplimiento a todos y cada una de las obligaciones contraídas por el “PROVEEDOR” y el “AYUNTAMIENTO”.

CUARTA. - LUGAR DE ENTREGA

El "PROVEEDOR" se compromete a entregar al "AYUNTAMIENTO" los bienes descritos en la cláusula "PRIMERA" del presente contrato, en Almacén Municipal, ubicado en la Avenida Paseo de la Sierra 821, Primero de Mayo, C.P. 86190, en la Ciudad de Villahermosa, Tabasco; en días y horas hábiles.

QUINTA. - GARANTÍAS DE LOS BIENES.

El "PROVEEDOR" se compromete a garantizar los bienes descritos en la cláusula "PRIMERA" de este contrato con la calidad, características y demás especificaciones propuestas en su cotización, obligándose expresamente a garantizarlos contra cualquier defecto de fabricación o vicios ocultos, así mismo se compromete a cambiar los bienes defectuosos y/o dañados por otro de similar calidad requerida y totalmente nuevo por el mismo precio pactado, según la cantidad descrita en la cláusula SEGUNDA del presente contrato, sin que ello implique una erogación extra por parte del "AYUNTAMIENTO".

SEXTA. - PENAS CONVENCIONALES Y DEDUCCIONES.

Si el "PROVEEDOR" no realiza el suministro de los bienes especificados en la Cláusula "PRIMERA" de este contrato de acuerdo a lo ya pactado y a los procedimientos aplicables, o este resulta deficiente por causas imputables a su personal, el "AYUNTAMIENTO" lo rechazara, obligándose el "PROVEEDOR" a pagar como pena convencional al "AYUNTAMIENTO" el equivalente al 2% (dos por ciento) por cada día de atraso, sobre la cantidad pactada en la cláusula segunda del presente contrato, sin incluir impuestos y no deberá exceder del 20% de la misma.

SÉPTIMA. - DE LAS GARANTÍAS DE CUMPLIMIENTO.

Con fundamento en el considerando séptimo de los lineamientos para la solicitud de garantías de anticipo y cumplimiento de los pedidos o contratos, publicados en el periódico oficial del Estado de Tabasco, el 19 de enero de 2013; que a la letra dice: "que dada la naturaleza de algunos bienes o servicios en algunos casos es posible verificar oportunamente que el objeto jurídico del pedido o contrato se materializa o concluye inmediatamente, extinguiéndose la obligación principal, es decir que el proveedor ha cumplido a entera satisfacción de la dependencia, órgano o entidad y ésta en consecuencia procede a realizar el pago de las contraprestaciones pactadas. Lo anterior no implica extinguir la responsabilidad civil del proveedor, para que responda por los defectos y vicios ocultos relacionados con dichos bienes". En consecuencia, cuando dentro del plazo que establece el artículo 32, fracción III de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios del Estado de Tabasco, para la constitución de la fianza, si el "PROVEEDOR" entrega el bien contratado dentro de los 10 días naturales a partir de la firma del contrato, se le eximirá la garantía de cumplimiento; esto, con fundamento en el artículo 21 bis, párrafo segundo del Reglamento de la citada Ley.

OCTAVA. - CAUSAS DE RESCISIÓN ADMINISTRATIVA DEL CONTRATO.

El "AYUNTAMIENTO" podrá rescindir administrativamente el presente contrato, así como revocarlo anticipadamente cuando concurren razones de interés general, o bien, cuando por causas justificadas debidamente fundadas y motivadas, se extinga la necesidad de requerir los bienes originalmente contratados y se demuestre que de continuar con el cumplimiento de las obligaciones pactadas, ocasionaría un daño o perjuicio al Municipio, que el propio cabildo determine acciones que afecten el presupuesto del "AYUNTAMIENTO" y dificulten o imposibiliten el cumplimiento del mismo, o bien sea porque el "PROVEEDOR", incurra en cualquiera de las siguientes infracciones:

- a) En caso de que no cumpla cuantitativa y cualitativamente con la obligación contraída en los términos del presente contrato.
- b) Si suspende injustificadamente la entrega de los bienes adquiridos y señalados en la Cláusula PRIMERA del presente contrato.
- c) Para el caso de que subcontrate total o parcialmente a un tercero los bienes objeto del presente contrato.
- d) En caso de cesión de los derechos de cobro que se llegasen a derivar del presente contrato, sin sujetarse a lo establecido en este instrumento y sin autorización expresa del "AYUNTAMIENTO".
- e) El incumplimiento por parte de cualquiera de las cláusulas contenidas en el presente instrumento.
- f) Cuando se agote el monto límite de aplicación de penas convencionales.

- g) Si no entrega los bienes descritos en la Cláusula "PRIMERA" del presente contrato en el tiempo convenido.
- h) Si los bienes descritos en la Cláusula "PRIMERA" no cumplen con las especificaciones y condiciones pactadas.

NOVENA. - PROCEDIMIENTO DE RESCISIÓN ADMINISTRATIVA DEL CONTRATO.

Ambas partes convienen, que para el caso de que el "PROVEEDOR" incurra en alguno de los supuestos señalados en la cláusula que antecede, el "AYUNTAMIENTO" procederá a rescindir el presente contrato sujetándose al procedimiento de rescisión establecido en el artículo 49 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios del Estado de Tabasco, y de manera supletoria el artículo 242 de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco.

DÉCIMA. - RÉGIMEN JURÍDICO.

Las partes manifiestan su conformidad para que este contrato se rija por las disposiciones de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios del Estado de Tabasco y su reglamento, así como las disposiciones del Código Civil del Estado de Tabasco vigente, que por naturaleza del propio contrato corresponda aplicar de manera supletoria.

DÉCIMA PRIMERA. - SANCIONES POR INCUMPLIMIENTO.

El "PROVEEDOR" en caso de incumplimiento de las obligaciones que se le fijan en el presente contrato se sujetará a lo previsto en los artículos 66 fracciones III, IV, y VI, 67 y 68 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestaciones de Servicios del Estado de Tabasco.

DÉCIMA SEGUNDA. - RESPONSABILIDADES.

El "PROVEEDOR" será el único responsable por la negligencia, impericia o dolo en que incurran los trabajadores a su servicio al momento de proporcionar los bienes descritos en la Cláusula "PRIMERA" del presente contrato, incluso por los daños que resulten o se causen a terceros con motivo del suministro de los bienes derivado del presente contrato.

El "PROVEEDOR", asume cualquier responsabilidad de naturaleza laboral, civil, mercantil, administrativa, penal, fiscal o de seguridad social que se derive del suministro de los bienes contratados, asumiendo incluso en su totalidad la relación laboral con sus trabajadores, pues cuenta con sus elementos propios para el suministro del bien, a como lo requiere el artículo 13 de la Ley Federal del Trabajo, en consecuencia, no es intermediario de forma alguna del "AYUNTAMIENTO".

DÉCIMA TERCERA. - PRÓRROGA DE CUMPLIMIENTO.

Concluido el término para el cumplimiento de las obligaciones contraídas en el presente contrato, el "AYUNTAMIENTO" no concederá prórroga alguna.

DÉCIMA CUARTA. - VICIOS DEL CONSENTIMIENTO.

Las partes que intervienen en la celebración de este contrato manifiestan que en el mismo no existe error, dolo, violencia, lesión, ni vicio alguno del consentimiento que pueda invalidarlo, por lo tanto, renuncian a cualquier acción derivada de lo anterior.

DÉCIMA QUINTA. - DOMICILIO DE LAS PARTES.

Las partes para efectos de oír y recibir citas y notificaciones, aún las de carácter personal relacionadas con el presente contrato, señalan los domicilios siguientes:

- a) Del "AYUNTAMIENTO", el ubicado en Paseo Tabasco 1401, Tabasco 2000, en la Ciudad de Villahermosa, Centro, Tabasco, C.P. 86035.
- b) Del "PROVEEDOR" el ubicado en la Calle Hidalgo, número exterior 416, Colonia Roviroso, Municipio de Centro, Tabasco, C.P. 86050.

DÉCIMA SEXTA. - JURISDICCIÓN.

Una vez agotado el procedimiento previsto en la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios del Estado de Tabasco, para la interpretación y controversias que se originen por motivos del presente contrato, las partes se someten a la jurisdicción de los Tribunales Competentes, con residencia en la ciudad de Villahermosa, Tabasco; y por lo tanto, renuncian al fuero o jurisdicción que por razón de materia o por domicilio presente o futuro pudiera corresponderles.

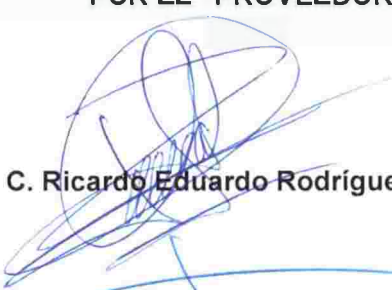
LEÍDO QUE FUE Y ENTERADAS LAS PARTES DEL CONTENIDO, ALCANCE Y FUERZA LEGAL DE ESTE CONTRATO, LO RATIFICAN Y FIRMAN AL MARGEN Y AL CALCE DE CONFORMIDAD CON EL CONTENIDO DE SUS DECLARACIONES Y CLÁUSULAS, EN LA CIUDAD DE VILLAHERMOSA, CAPITAL DEL ESTADO DE TABASCO, EL DÍA 18 DE NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTE.

POR EL "AYUNTAMIENTO"

Dr. Carlos Hernán Cortés Cámara
Director de Administración



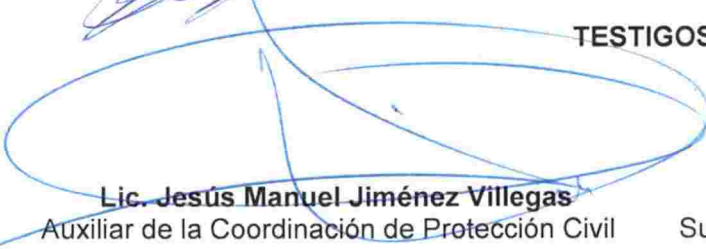
Lic. Gabriel Oropesa Varela
Tercer Regidor y Segundo
Síndico de Hacienda

POR EL "PROVEEDOR"

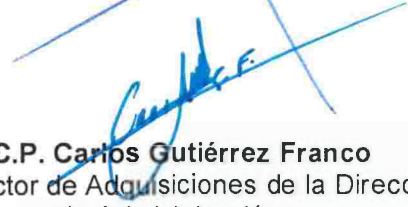
C. Ricardo Eduardo Rodríguez Chan

POR EL ÁREA RESPONSABLE

M.A. José Alberto Rodríguez Gallardo
Coordinador de Protección Civil

TESTIGOS

Lic. Jesús Manuel Jiménez Villegas
Auxiliar de la Coordinación de Protección Civil



L.C.P. Carlos Gutiérrez Franco
Subdirector de Adquisiciones de la Dirección
de Administración

HOJA PROTOCOLARIA DE FIRMAS DEL CONTRATO DE ADQUISICIÓN DE MATERIAL DE LIMPIEZA, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE, EL H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE CENTRO, TABASCO Y POR LA OTRA PARTE, EL C. RICARDO EDUARDO RODRÍGUEZ CHAN, DE FECHA 18 DE NOVIEMBRE DE 2020.



DIRECCION DE ADMINISTRACIÓN

<<2021, AÑO DE LA INDEPENDENCIA>>

OFICIO NÚMERO	DA/2897/2021
ASUNTO	Se remite carátula o colofón y documentos en versión pública Tercer y Cuarto Trimestre 2020

Villahermosa, Tabasco a 04 de mayo de 2021

LIC. HÉCTOR MANUEL HIDALGO TORRES
COORDINADOR DE TRANSPARENCIA Y
ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA
DEL AYUNTAMIENTO DE CENTRO
PRESENTE

En contestación a su oficio número **COTAIP/0821/2021**, de fecha 08 de abril de 2021 y atendiendo al acta de la Sesión Extraordinaria número **CT/087/2021**, de fecha 30 de marzo de 2021, del Comité de Transparencia de este H. Ayuntamiento de Centro, le remito adjunto a Usted, de manera digital, los archivos electrónicos de **07 Contratos de Prestación de Servicios y Adquisición relativos al Tercer Trimestre 2020**, así como **11 Contratos de Prestación de Servicios y Adquisición correspondientes al Cuarto Trimestre 2020**, en versión pública ya autorizada por dicho Comité, las cuales se detallan a continuación:

TERCER TRIMESTRE 2020	
CONTRATOS DE PRESTACION DE SERVICIOS Y ADQUISICIONES	
1.	CAD-043-10-2020
2.	CAD-047-08-2020
3.	CAD-050-08-2020
4.	CAD-051-19-2020
5.	CPS-045-19-2020
6.	CPS-047-19-2020
7.	CPS-048-26-2020

CUARTO TRIMESTRE 2020	
CONTRATOS DE PRESTACION DE SERVICIOS Y ADQUISICIONES	
1.	CAD-060-08-2020
2.	CAD-065-19-2020
3.	CAD-068-08-2020
4.	CAD-069-08-2020
5.	CAD-072-19-2020
6.	CAD-076-08-2020
7.	CAD-087-17-2020
8.	CAD-088-17-2020
9.	CPS-049-19-2020
10.	CPS-054-19-2020
11.	CPS-055-19-2020

Del mismo modo se le solicita sea publicado la información que se está proporcionando para que pueda estar disponible en el portal de este H. Ayuntamiento de Centro.



<<2021, AÑO DE LA INDEPENDENCIA>>



En atención a la sesión Extraordinaria número CT/087/2021, del Comité de Transparencia de este H. Ayuntamiento de Centro, de fecha 30 de marzo de 2021, donde se determinó procedente la clasificación y elaboración en versión electrónica de **07 Contratos de Prestación de Servicios y Adquisición relativos al Tercer Trimestre 2020**, así como **11 Contratos de Prestación de Servicios y Adquisición correspondientes al Cuarto Trimestre 2020**, y que se detalla en párrafos subsecuentes, por lo cual le remito adjunto a usted el archivo electrónico para que se realicen los trámites conducentes a los que haya lugar.

I. El nombre del área del cual es titular quien clasifica

Dirección de Administración

II. La identificación del documento del que se elabora la versión pública

Copia en versión electrónica de **07 Contratos de Prestación de Servicios y Adquisición relativos al Tercer Trimestre 2020**, así como **11 Contratos de Prestación de Servicios y Adquisición correspondientes al Cuarto Trimestre 2020**, en formato PDF, escritos por su anverso cada uno de ellos y que se detalla en el punto número III

X

III. Las partes o secciones clasificadas, así como las páginas que la conforman:

3ER TRIMESTRE 2020	
CONTRATO	DATO PERSONAL
1 CAD-043-10-2020	- CLAVE DE ELECTOR - CURP - NÚMERO DE FOLIO - RFC
2 CAD-047-08-2020	- CLAVE DE ELECTOR - CURP - NÚMERO DE FOLIO - RFC
3 CAO-050-08-2020	- CLAVE DE ELECTOR - CURP - NÚMERO DE FOLIO - RFC PERSONA FISICA
4 CAD-051-19-2020	- CLAVE DE ELECTOR - CURP - NÚMERO DE FOLIO - RFC PERSONA FISICA
5 CPS-045-19-2020	NÚMERO DE FOLIO
6 CPS-047-19-2020	- CLAVE DE ELECTOR - NÚMERO DE REGISTRO
7 CPS-048-26-2020	- NÚMERO DE FOLIO - CLAVE DE ELECTOR - NÚMERO DE REGISTRO



4TO TRIMESTRE 2020	
CONTRATO	DATO PERSONAL
1. CAD-060-08-2020	• CLAVE DE ELECTOR • CURP • NÚMERO DE FOLIO • RFC PERSONA FÍSICA
2. CAD-065-19-2020	• CLAVE DE ELECTOR • CURP • NÚMERO DE FOLIO • RFC PERSONA FÍSICA
3. CAD-068-08-2020	• CLAVE DE ELECTOR • CURP • NÚMERO DE FOLIO • RFC PERSONA FÍSICA
4. CAD-069-08-2020	• CLAVE DE ELECTOR • CURP • NÚMERO DE FOLIO • RFC PERSONA FÍSICA
5. CAD-072-19-2020	• CLAVE DE ELECTOR • NÚMERO DE REGISTRO
6. CAD-076-08-2020	• CLAVE DE ELECTOR • NÚMERO DE FOLIO
7. CAD-087-17-2020	• CLAVE DE ELECTOR • CURP • NÚMERO DE FOLIO • RFC PERSONA FÍSICA
8. CAD-088-17-2020	• CLAVE DE ELECTOR • CURP • NÚMERO DE FOLIO • RFC PERSONA FÍSICA
9. CPS-049-19-2020	• NÚMERO DE FOLIO • CLAVE DE ELECTOR • RFC PERSONA FÍSICA
10. CPS-054-19-2020	• CLAVE DE ELECTOR • NÚMERO DE REGISTRO
11. CPS-055-19-2020	• CLAVE DE ELECTOR • CURP • NÚMERO DE FOLIO • RFC PERSONA FÍSICA

IV. Fundamento legal de los datos testado:

Con fundamento en el artículo 3, fracciones XIII y XXXIV, 25 fracción VI y 119 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco y Sección I de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la elaboración de Versiones Públicas, relacionado con los diversos 3 fracción XXI y 116 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; en virtud de tratarse de información que contiene datos personales.



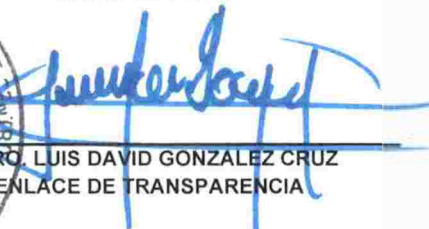
DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN

<<2021, AÑO DE LA INDEPENDENCIA>>

V. Firma del titular del área. Firma de quien clasifica

TITULAR DEL ÁREA

QUIEN CLASIFICA

		
DR. CARLOS HERNÁN CORTÉS CÁMARA DIRECTOR DE ADMINISTRACIÓN		MTRO. LUIS DAVID GONZÁLEZ CRUZ ENLACE DE TRANSPARENCIA

VI. Fecha y número del Acta de sesión del Comité donde se aprobó la versión pública. - Acta de Sesión CT/180/2020, de fecha 11 de diciembre de 2020